84

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Decreto N. 12.518.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JOSE DOMINGO MARTINEZ.-

---

S.3.N°.....- ASUNCION, Marzo 11 de 1.946.-

N. 3773.-

VISTOS: el expediente N°322/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado José Domingo Martínez, con Registro n°120 de Caacupé, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°13 del 15 de Febrero de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado José Domingo Martínez.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 23 de enero de 1945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

FC.